

SECRETARÍA. Santiago de Cali, 16 de enero del 2023. A la mesa del señor juez, informándole que se encuentra pendiente la notificación de la demanda Sarly Fory Gallego. Sírvese proveer.
La secretaria

Vanessa Mejía Quintero

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: JUAN GUILLERMO RIVERA AGUIRRE C.C. 1.107.035.680
DEMANDADO: MARIA ISABEL NIÑO CATELBLANCO C.C. 66.967.122
SARLY FORY GALLEGO C.C. 34.511.762
RADICACIÓN: 760014003007202200651-00

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Auto No. 31-2023

Santiago de Cali, dieciséis (16) de enero del dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe de secretaría y revisado el presente asunto, se evidencia que la parte demandante realizó la notificación de la señora María Isabel Niño Catelblanco, pero sin temperarse a lo establecido en la ley 2213 del 2022 Art 8o, esto es adjuntado certificación de empresa que certifique el recibido del mensaje a la dirección enviada, adicionalmente, no se pudo realizar la notificación personal de la señora Sarly Fory Gallego, bien sea por el art. 291 y 292 CGP o en caso de tener correo electrónico podría agotarlo conforme al Artículo 8° de la Ley 2213 del 2022, mediante servicio postal autorizado por el MINISTERIO DE LAS TECNOLOGÍAS Y LAS COMUNICACIONES. En razón a lo anterior, se hace necesario requerir a la parte demandante para que, en un término de 30 días siguientes, proceda a notificar a las demandadas. Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

Requerir a la parte demandante con el fin que proceda a dar impulso a la actuación, conforme lo dispone el Art. 317 del C.G.P., lo que hará en un término no superior a los treinta (30) días siguientes a la providencia notificada por estados. Se previene a la parte interesada que vencido dicho término sin quien haya promovido el trámite respectivo cumpla la carga correspondiente a la notificación de la parte demandadas, conforme al art. 291, 292 CGP o con el Artículo 8° de la Ley 2213 del 2022, en el supuesto caso de tener correo electrónico, el despacho tendrá por desistimiento tácito la respectiva actuación.

NOTIFÍQUESE,

ESTADO 17 DE ENERO DEL 2023

Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **610ede8e32de958897f6bb9c6c000d395b158d8444ea7f415618118b5aa2a928**

Documento generado en 16/01/2023 07:14:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>